

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

CORPOURABA

AUTO

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el MUNICIPIO DE NECOCLI, ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.983.873-1, a través de su representante legal GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No.71.618.388, mediante comunicación radicada con el Nro.200-34-01.59-1507 del 10 de marzo de 2026, solicitó CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para beneficio de uso doméstico, en cantidad de 0.03 l/s, a captar en las coordenadas Latitud N.º 8°15'51,74" - Longitud 76°41'14,7" Altitud 141, en beneficio del predio, Resguardo Indígena Alto Caimán, Institución Educativa Totumo sede Alto Caimán identificado con Matricula Inmobiliaria Nro.034-29958, localizado en el resguardo Indígena Caimán Nuevo, comunidad Caimán Alto, Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

Que la COMUNIDAD INDIGENA CAIMAN ALTO GUNA DULE en representación del Cacique Mayor APARICIO ALVAREZ CHOVIL, identificado con cedula de ciudadanía No.11.901.906, autorizó al MUNICIPIO DE NECOCLI, identificado con NIT.890.983.873-1, cuyo representante legal es el señor GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No.71.618.388, para la ejecución del programa EPM de agua potable para las Instituciones Educativas.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9 “Procedimientos para otorgar concesiones”, artículo 2.2.3.2.9.1. “Solicitud de concesión”

En coherencia con el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Nro. 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025, se procedió a liquidar la tarifa del trámite ambiental y acorde a ello se expidió la factura electrónica de venta CO-14419 del 12 de marzo del 2026, con comprobante de ingreso No.424, la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.585.936).

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: “El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974”.

(...)

b. Por concesión;

(...)

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por el MUNICIPIO DE NECOCLI, ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.983.873-1, a través de su representante legal GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No.71.618.388, mediante comunicación radicada con el Nro.200-34-01.59-1507 del 10 de marzo de 2026, solicitó CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para beneficio de uso doméstico, en cantidad de 0.03 l/s, a captar en las coordenadas Latitud N.º 8°15'51,74" - Longitud 76°41'14,7" Altitud 141, en beneficio del predio, Resguardo Indígena Alto Caimán, Institución Educativa Totumo sede Alto Caimán identificado con Matricula Inmobiliaria Nro.034-29958, localizado en el resguardo Indígena Caimán Nuevo, comunidad Caimán Alto, Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar al solicitante que el trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES en Corpouraba se desarrolla en un tiempo de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Declarar abierto el expediente Nro. 150-16-51-02-0003-2026, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE NECOCLI identificado con NIT. 890.983.873-1, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en el boletín oficial en la página web de la corporación y fijar copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio de Necoclí.

Auto

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

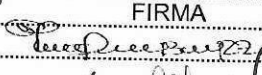

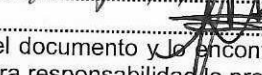
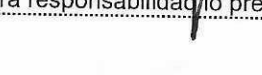
3

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso conforme al Artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Babilonia		16-04-2026
Revisó:	Héctor M. Doria Mier		20-04-2026
Revisó	Mirleys Montalvo Mercado		21-04-2026
Aprobó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente **Nro. 150-16-51-02-0003-2026**